



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2015, en el punto 51º de la misma, adoptó el siguiente acuerdo que transcribo literalmente.

51º).- INFORME-PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO JURÍDICO DE ASISTENCIA LETRADA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO. (Expte.: 2015/SER/03).

En relación con el expediente indicado, relativo a la contratación por procedimiento abierto del contrato de servicio especificado en el encabezamiento, la funcionaria que suscribe, Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, emite el siguiente Informe-Propuesta de Resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 13 de mayo de 2015, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, al punto 15º) de la misma, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del *Servicio de asistencia letrada en asuntos municipales*, así como la autorización del gasto por importe de 72.600,00 euros (IVA incluido), en base al informe emitido por el Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, sobre la necesidad de contratar los servicios jurídicos de representación y defensa del Ayuntamiento de Almendralejo en Juzgados y Tribunales.

En el citado acuerdo se ordenó, asimismo, la apertura del procedimiento de licitación del contrato.

Segundo.- A tenor del procedimiento de adjudicación adoptado, negociado sin publicidad, se procedió a invitar a tres profesionales del derecho, capacitados, a juicio del órgano de contratación, para la realización del objeto del contrato:

D. Francisco Lamonedá Díaz.

D^a Ángela Murillo Bermejo.

D. Juan Luíís Gutiérrez Álvarez (Gutiérrez Abogados, S.C.).

En las invitaciones cursadas, se estableció, como día final de plazo para presentar ofertas el 25 de mayo de 2015, a las 14.00 horas.

El 22 de mayo de 2015, las ofertas presentadas fueron:

Empresas	Nº entrada
1.- Juan Luís Gutiérrez Álvarez (Gutiérrez Abogados, S.C.)	8678
2.- Francisco Lamonedá Díaz.	8684
3.- Ángela Murillo Bermejo	8686

Tercero.- Celebrada Mesa de Contratación, con fecha 29 de mayo de 2015, en acto no público, con la asistencia de D. Francisco Lallave Miranda (Presidente), D. Luís Alfonso Merino Cano, D. Jesús Hernández Rojas (Secretario General), D. Ángel Martínez Caballero (Intervención Municipal) y actuando como Secretaria de la Mesa, D^a Cristina Merino Cano, se procedió a la apertura de los Sobres A (Documentación General) de las proposiciones presentadas, siendo la misma, en todos los casos, completa, conforme a lo establecido Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley.

Seguidamente, se procedió a la apertura de los Sobres B (Ofertas Técnicas), leyéndose, por la Secretaria de la Mesa, la documentación contenida en los mismos. Del examen de la citada documentación se comprueba que el licitador, D. Francisco Lamonedá Díaz, no ha presentado oferta, por lo que queda excluido del procedimiento de adjudicación.

Por tanto, la documentación presentada por los dos licitadores restantes, D. Juan Luís Gutiérrez Álvarez y D^a Ángela Murillo Bermejo, que hace referencia, según lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, a la Memoria de desarrollo y cumplimiento del servicio, se traslada a la Secretaría General, para la emisión del informe de valoración correspondiente.

Cuarto.- Con fecha 1 de junio de 2015, vuelve a celebrarse sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los Sobres C (Ofertas económicas) de las proposiciones presentadas. Al inicio de la sesión, por la Secretaria de la Mesa, se pone en conocimiento de los presentes el informe emitido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Almendralejo, sobre la valoración otorgada a la documentación técnica presentada, comprensivo de los siguientes particulares:



«INFORME SOBRE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITADORES EN EL CONTRATO 2015/SER/03. SERVICIO JURIDICO DE ASISTENCIA LETRADA.

Como señalábamos en nuestro Informe de 7 de mayo, el Ayuntamiento de Almendralejo carece de un Gabinete Jurídico, en los términos definidos en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dentro de su estructura orgánica, ni cuenta dentro de sus Relaciones de Puestos de Trabajo, de un puesto que tenga atribuida las funciones de representación y defensa, por lo que, hasta este momento, mediante contrato de servicios (contrato de consultoría y asistencia), formalizado el 7 de septiembre del año 2000, adjudicado de acuerdo con lo previsto en el entonces vigente Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, viene otorgando la representación y defensa de la Corporación municipal ante cualesquiera órganos jurisdiccionales, unipersonales y colegiados, al Letrado cuyos servicios fueron contratados por medio de ese contrato.

Extinguido el contrato formalizado y sustituida aquella Ley de Contratos por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace necesario abrir un proceso de licitación para adjudicar, de conformidad con dicha Ley un nuevo contrato de servicios que cubra las necesidades de la Corporación en este área.

Aprobado el expediente de contratación y abierto el periodo de licitación, se han presentado dos únicas ofertas, ya que la tercera empresa invitada ha declinado la formulación de propuestas.

Se trata por tanto de analizar las propuestas formuladas por los licitadores, en relación con los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, previstas en la cláusula 12ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en concreto sobre la Memoria de desarrollo y cumplimiento del servicio. A efectos de determinación de la puntuación, se contemplan dos aspectos. La metodología y plan de trabajo y las prestaciones complementarias directamente vinculadas al objeto del contrato. Cada uno de estos apartados se valorará con un máximo de 20 puntos.

*Propuesta formulada por **Doña Ángela Murillo Bermejo**. En ella, al margen de hacer un resumen de su currículum profesional, no se describen los procedimientos de*

orden jurisdiccional en los que ha intervenido como letrada, ni se describe un plan de trabajo ni metodología para el desarrollo de las funciones que forman parte del objeto del contrato, que se refiere fundamentalmente a la asistencia jurídica y representación en cuantos procedimientos jurisdiccionales o administrativos actúe como parte el Ayuntamiento. Tampoco sobre la asistencia letrada y asesoramiento al personal del Ayuntamiento, en diligencias policiales y judiciales de carácter penal, por actos u omisiones en el ejercicio de su cargo.

Por otro lado, en la Memoria se da preferencia a su intervención letrada en los procedimientos que afecten a los clientes de su despacho privado con respecto a los del Ayuntamiento.

Como metodología de trabajo se limita a señalar el despacho con el responsable de los Servicios Jurídicos y el control de los procedimientos encomendados, así como la emisión de Informes que le sean requeridos. No ofrece metodología concreta de trabajo, por lo que la puntuación en este apartado es de 0 puntos.

Ofrece como prestaciones complementarias la emisión de Informes que se requieran, cuando el Ayuntamiento cuenta con suficientes Técnicos para la emisión de Informes Jurídicos en las distintas áreas y los Informes preceptivos corresponden a la Secretaría General y la Intervención, por lo que la puntuación en este apartado es de 5 puntos.

*Propuesta formulada por **Gutiérrez Abogados, S.C.** Como en el caso anterior no formula una propuesta concreta sobre la metodología de trabajo, salvo la que se pueda deducir por la actividad desarrollada por uno de los integrantes de ese Despacho por su vinculación, mediante contrato de asistencia durante más de catorce años, al Ayuntamiento, describiendo los diferentes órganos jurisdiccionales en los que ha intervenido en representación y defensa de los intereses municipales y ofreciendo la experiencia en esa función y el conocimiento de los diferentes órganos, servicios y unidades municipales. No obstante, incluye dentro de este apartado la misma metodología que ha venido utilizando el citado Letrado durante estos años y la formación de un archivo controlado, su asistencia diaria al Ayuntamiento, y una comunicación permanente y diaria sobre el desarrollo de los diferentes procedimientos administrativos o jurisdiccionales en los que interviene, con los diferentes órganos y*



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

unidades administrativas implicadas, por lo que la puntuación en este apartado es de 10 puntos.

En relación con el segundo apartado, prestaciones complementarias, ofrece una serie de mejoras en cuanto a la representación y comparecencia ante los tribunales y órganos jurisdiccionales, lo que evitará, en los supuestos en los que no sean requeridos en su calidad de peritos o testigos, de los empleados públicos municipales. Asimismo ofrece la asistencia jurídica en aquellas áreas en las que por la complejidad de los expedientes se exija una especialización. También amplía su intervención a otros órganos administrativos ubicados fuera de la localidad. Por lo que la puntuación en este apartado es de 10 puntos.»

Posteriormente se procede a la apertura de los Sobres C (Ofertas económicas) de las proposiciones presentadas, siendo el resultado el siguiente:

Licitador	Oferta económica (sin IVA)
1.- D. Juan Luís Gutiérrez Álvarez	60.000,00 €
2.- D ^a Ángela Murillo Bermejo	60.000,00 €

Quinto.- En base a lo expuesto y según la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, la puntuación obtenida por los licitadores admitidos ha sido la siguiente:

LICITADORES	OFERTA TÉCNICA		OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
	Plan de trabajo	Prestaciones complementarias		
Juan Luís Gutiérrez Álvarez	10	10	0	20
Ángela Murillo Bermejo	0	5	0	5

Por tanto, la proposición presentada por D. Juan Luís Gutiérrez Álvarez, en representación de GUTIERREZ ABOGADOS, S.C., ha sido la más ventajosa, desde el punto de vista de los criterios que rigen la adjudicación, establecidos en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Sexto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2015, en el punto X) de la misma, acordó considerar la proposición formulada por D. Juan Luís Gutiérrez Álvarez, con NIF:8687638D en representación de la empresa GUTIÉRREZ ABOGADOS, S.C., NIF: J06637755, como oferta más ventajosa, de las dos admitidas a la licitación, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Asimismo, se determinó notificar y requerir a dicho candidato, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación fehaciente de la correspondiente resolución, presentara la documentación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer o adscribir los medios que hubiese comprometido para la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva procedente por importe de 3.000,00 €, equivalente al 5% del precio de adjudicación, que ascendió a 60.000,00 € más IVA.

La notificación al interesado de la resolución antedicha se produjo el día 10 de junio de 2015.

Séptimo.- El día 18 de junio de 2015 se presentó en el Registro General del Ayuntamiento de Almendralejo, bajo anotación número 6202, escrito firmado por D. Juan Luís Gutiérrez Álvarez, en nombre y representación de GUTIÉRREZ ABOGADOS, S.C., adjuntando la documentación solicitada, concretamente, certificado emitido por la Mutualidad General de la Abogacía, acreditando que el mutualista, D. Juan Luís Gutiérrez Álvarez, se encuentra en situación de alta y al corriente en el pago de sus cuotas, así como documento acreditativo de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y certificado de transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Almendralejo, por importe de 3.000,00 €, en concepto de garantía definitiva referente al contrato 2015/SER/03.

Examinada la documentación presentada, se considera que la misma es correcta y por tanto, aceptada por el órgano de contratación.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Artículo 151.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP: 3. *El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

4. *La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.*

La notificación deberá contener en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación...”.

Segunda.- Cláusula Vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En virtud de lo expuesto, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Adjudicar a GUTIÉRREZ ABOGADOS, S.C., con NIF: J06637755 cuyo representante legal es D. Juan Luís Gutiérrez Álvarez, con NIF: 8687638 D, el contrato de Servicios Jurídicos de asistencia letrada para el Ayuntamiento de Almendralejo, por haber sido la oferta más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que rigen la adjudicación, por un importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) IVA excluido y por un periodo de duración de DIECIOCHO MESES a contar desde la formalización del correspondiente contrato.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los candidatos y al resto de licitadores, con indicación de los recursos pertinentes.

Régimen de Recursos:

Contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

El recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso

contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente este recurso o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.

*El **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.*

Se podrá interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Almendralejo, a 30 de junio de 2015.
La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública

Fdo. Cristina Merino Cano.

PERFIL DE CONTRATANTE.-